



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ENTRE RÍOS



ORDENANZA N° 007/13

VISTO:

La necesidad de realizar el perfeccionamiento de los Títulos de los Inmuebles de Dominio Privado del Estado Municipal cuya posesión se ejerce; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia la Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que autoriza a declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de las Provincias y/o Municipalidades conforme al artículo 4.015 del Código Civil Argentino, y en consecuencia dictar la correspondiente Escritura declarativa de la propiedad;

Que es necesario destacar que la aplicación de esta Ley permite al Municipio, mediante un trámite simple y de bajo costo, efectuar el perfeccionamiento de títulos de inmuebles de dominio privado del Estado Municipal y de esta manera evitar las implicancias de un proceso judicial tendiente a sanear sus Títulos;

Que de acuerdo a la Ley 24.320 es competencia del Honorable Concejo Deliberante declarar operada la prescripción adquisitiva de los inmuebles cuya posesión se ejerce de acuerdo al artículo 4.015 del Código Civil;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 015/2006, el Municipio adquirió los derechos posesorios a los Señores Ramona Figueroa, Carlos María Borget, Rubén Darío Borget, Eugenio Segundo Borget, Sergio Aníbal Borget, Miguel Ángel Borget, Osvaldo Rufino Borget y Eugenia Marta Borget quienes ostentan los mismos por más de veinte años, en forma pública, pacífica e ininterrumpida, lo cual queda acreditado con la documentación agregada;

Que el Municipio continuó ejerciendo los derechos posesorios en el inmueble adquirido, desmalezándolo en forma periódica y utilizándolo como depósito;

Que se adjunta a la presente Expediente Administrativo N° 06/13, que contiene informe de las siguientes reparticiones: Administración Tributaria de Entre Ríos, Registro Público de la Propiedad Inmueble, División Catastro de la Municipalidad de Villa Clara, y el correspondiente Plano de Mensura con su Ficha para Transferencia;

Que de la documentación acompañada en el Anexo surge que el inmueble en cuestión tiene como titular al Señor Eberto Rufino Borget, quien ha sido citado por Edictos sin haberse presentado persona alguna, y transcurrido el plazo legal para la Prescripción Adquisición por parte del Municipio;

Que en consecuencia acreditado mediante la documentación acompañada el origen de la posesión ejercida por este municipio de Villa Clara, en forma pública, pacífica e ininterrumpida determinado el destino y afectación de dicho inmueble, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva conforme a la normativa de las leyes citadas;



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ENTRE RIOS



////////////////////

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º) Declárase operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Municipalidad de Villa Clara del Inmueble ubicado en la localidad de Villa Clara, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Manzana Nº 143, Lote 5, Calle Concordia, esquina Independencia s/n, y que según Plano de Mensura Nº 28127 posee una superficie de **TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (320,00M2.)**, entre los siguientes límites y linderos: **NORDESTE:** Calle Concordia, mediante línea 2-3 amojonada al rumbo S 30°54'E, longitud de 16.00m; – **SUDESTE:** Calle Independencia, mediante línea 3-4 amojonada al rumbo S 58°57'0, longitud de 20.00m. – **SUDOESTE:** Diana Fontana, mediante línea 4-1 amojonada al rumbo N 30°54'0, longitud de 16.00m. – **NORDOESTE:** Municipalidad de Villa Clara, mediante línea 1-2 amojonada al rumbo N 58°57'E, longitud de 20.00m.- Inscrito en el Registro Público de Villaguay Matrícula 104116, con fecha 17/09/1979, a nombre de BORGET, EBERTO RUFINO.-

ARTICULO 2º) Facúltase al Presidente Municipal de la Municipalidad de Villa Clara, y al Secretario Municipal al otorgamiento de la presente escritura Pública Declarativa de Dominio y en consecuencia a todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme a la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320.

ARTICULO 3º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.-

FIRMADO: RAQUEL VICTORIA BIROCCO – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




RAQUEL V. BIROCCO
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante